

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**CERTIFICA EXTINCIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 638

SANTIAGO, 05 MAYO 2011

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:



- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- e) El Decreto Supremo N° 126 de 01.04.1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora; y,
- f) Los Decretos Supremos que otorgaron las concesiones de radiodifusión sonora que se indican:

señal	Tipo Servicio	Localidad	Región	Decreto N°	fecha	Ministerio
XQB-089	FM	LA LIGUA	5	143	28.07.1989	Transportes y Telecomunicaciones
CC-159	AM	PARRAL	7	163	28.11.1984	Transportes y Telecomunicaciones
CC-146	AM	TALCAHUANO	8	947	19.05.1964	Interior
CD-132	AM	MULCHEN	8	426	03.04.1973	Interior
XQC-44	FM	CAUQUENES	7	60	08.05.1985	Transportes y Telecomunicaciones
CD-154	AM	RÍO BUENO	14	1037	22.07.1970	Interior
XQC-055	FM	ANGOL	9	36	04.03.1988	Transportes y Telecomunicaciones

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, durante el primer mes de cada cuatrimestre calendario, deberá llamar a concurso con no menos de 180 días de anterioridad a su vencimiento del plazo de vigencia de una concesión de radiodifusión.
- b) Que, corresponde llamar a concurso aquellas concesiones cuya vigencia fuera prorrogada por la Ley N° 19.835 de 2002, en los concursos del tercer cuatrimestre de 2008 y primer cuatrimestre de 2009.
- c) Que, a los citados concursos no fueron presentadas solicitudes para optar a su renovación por parte de sus respectivos titulares ante lo cual corresponde la extinción de la concesión.
- d) Que, de conformidad al artículo 23° de la Ley, la extinción de la concesión debe certificarse por Decreto Supremo, que deberá publicarse en el Diario Oficial.

DECRETO:

Certifícase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley, la extinción de las concesiones de radiodifusión sonora, cuyos titulares se indican a continuación:

señal	Tipo Servicio	Localidad	Región	Titular	R.U.T.
XQB-089	FM	LA LIGUA	5	ASPE ROCO JOSE CELESTINO Y OTRO	79.880.330-1
CC-159A	AM	PARRAL	7	JUAN ROGAZY CAZES	716.960-4
CC-146	AM	TALCAHUANO	8	SOCIEDAD DE RADIO CENTRO SUR LTDA.	81.618.200-K
CD-132	AM	MULCHEN	8	PEDRO AMIGO ANRIQUEZ	5.159.538-6
XQC-44	FM	CAUQUENES	7	PEDRO AMIGO ANRIQUEZ	5.159.538-6
CD-154	AM	RÍO BUENO	14	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN CULTURAL SAN JOSÉ ALCUDIA LTDA.	82.754.300-4
XQC-055	FM	ANGOL	9	CONSORCIO RADIAL LOS CONFINES LTDA.	81.123.000-6

//..

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Handwritten signature of Pedro Pablo Errázuriz Domínguez

PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones



Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

Handwritten signature of Eduardo Charme Aguirre

EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones